DNCP/DJ N° 3597 /14 **Caso N° 2649**

Asunción, 28 de noviembre de 2014.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA ID 282236.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, el denunciante señala: "...*Las especificaciones técnicas que se detallan en el lote 1 corresponden a una marca específica. Por tanto, la única empresa que podrá cumplir con las especificaciones requeridas en el PBC será la empresa oferente que representa la marca. La marca que cumple con las especificaciones que se solicitan es VIVOTEK. El entorno en el cual se instalarán las cámaras no requiere que las mismas cuentan con las especificaciones de lentes indicados en el PBC. Es decir, existen otras soluciones que ante la exigencia del sitio donde se instalarán y en base a los objetivos que se pretenden de cobertura podrán dar como resultado satisfactorio la visualización correcta de imágenes que se busca sin necesidad de contar con las medidas indicadas del tipo de lente varifocal que se detalla en el PBC. Es decir, por lo expuesto se denota que el PBC está direccionado con el objetivo de beneficiar a un sólo oferente en cuanto a la solución. Se adjunta los catálogos demostrativos con el objetivo de que la DNCP pueda suspender dicho proceso y que el mismo sea realizado pero con especificaciones claras y transparentes donde todos los oferentes que puedan participar tengan la posibilidad de presentar las soluciones tecnológicas y las ofertas con que cuentan.....*" (sic).----------

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 3.318/14** se ha solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG),** que informe acerca de la denuncia mencionada más arriba y adjunte la documentación que considere pertinente a esta Dirección Jurídica.----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En efecto, por medio de **Nota ingresada como Expte N° 15787 de fecha 12 de noviembre de 2014**, se ha presentado el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y ha señalado, que el acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 10 de noviembre de 2014 y cotizaron en el lote 1 las empresas BBO Logistic S.A., Data LabS.A., Buller S.A., Cellular S.A. y que a la fecha el proceso se encuentra en etapa de evaluación.----------

Que, la Convocante ha adjuntado con su presentación catálogos de tres marcas de cámaras similares a las solicitadas por medio de la presente licitación, que según la misma, cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el PBC.----------

Esta Dirección Jurídica, por medio de **Memorandum DNCP DJ N° 1013** de fecha 17 de noviembre de 2014, ha solicitado colaboración a la **Dirección de Tecnología de la información de la DNCP** a fin de que analicen si los catálogos presentados por la Convocante cumplen o no con las especificaciones técnicas del llamado en cuestión.---------

En consecuencia por medio de **Memorandum DTI N° 242/14 de fecha 26 de noviembre de 2014**, dicha Dirección ha emitido un informe que transcribimos a continuación: "*Conforme se solicitó en el mencionado memorando hemos concluido que ninguno de los equipos cuyos catálogos fueron remitidos cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del PBC.*" (sic).----------

Prosigue el informe: "*Primeramente se descartó el catálogo correspondiente al Modelo SCP-3371H de la marca Samsung, porque el mismo correspondiente a una serie analógica y en el PBC, se solicitan cámaras IP. Por lo tanto, este modelo no cumple con lo solicitado. Posteriormente, se revisó el catálogo de los Modelos WV-SW395, WV-SW155 de Panasonic y SNV-7084R de Samsung, en donde no se pudo constatar ninguno de estos equipos cumplen con el siguiente requisito de las especificaciones técnicas referentes al Item N° 1 del PBC: Lente Varifocal: 3,0- 12mm o superior. Lo anterior teniendo en cuenta que esta característica es de 3,0-8,5 mm para el equipo SNV-7084R de Samsung 4,7-84,6 mm para el equipo WV-SW395 de Panasonic, y 1.95 mm para el equipo WV-SW155 también de la marca Panasonic. Conforme lo expresado, se concluye que ninguno de los equipos correspondientes a los catálogos anexados cumplen con las especificaciones técnicas del PBC*" (sic).----------

Por todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Luego de verificar el informe de la Dirección de Tecnología de la Información de esta Dirección Nacional, la Dirección Jurídica considera pertinente el inicio de una investigación de Oficio, debido a que existen indicios de irregularidad en el presente caso.----------

Que, el **Decreto N° 7434/11 que en su artículo 17°** establece: "***Dictamen de la Investigación Preliminar.*** *Una vez recibida las contestaciones requeridas o vencido el plazo establecido para hacerlo, y finalizadas las diligencias necesarias, el Investigador elaborará un dictamen del caso en base a los hechos objeto de investigación en el que podrá recomendar:...**b)** El inicio del proceso de Investigación de Oficio de acuerdo a los términos del Artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento;...*"(SIC).----------

Por tanto, a los efectos de poder analizar detalladamente lo denunciado, y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento del PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que rige las contrataciones públicas del Estado, es criterio de esta Dirección Jurídica de la DNCP: ----------

RECOMENDAR:

1- **INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ID 282236.**----------

ABOG. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica - DNCP

ABOG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS